ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)**	**FECHA:** **Enero de 2026**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el decreto municipal 200-30-298 de 2022 que expidió el manual de contratación de la entidad los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para contratar establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección....

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Sevilla, en su calidad de ente territorial, tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de las políticas relacionadas con la adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física institucional. En desarrollo de esta función, la Secretaría de Tránsito e Infraestructura debe identificar las necesidades de infraestructura requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de los inmuebles institucionales, definir las intervenciones pertinentes, gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios, apoyar el desarrollo de los procesos contractuales y ejercer la supervisión sobre la ejecución de los contratos que se deriven de dichas actuaciones.

En este contexto, recae sobre el Municipio de Sevilla la responsabilidad de garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas de transporte vertical dentro del edificio institucional, en particular del ascensor marca PAANTEC, ubicado en el Centro Administrativo Municipal (CAM).

Dado que el uso continuo del ascensor es fundamental para el normal funcionamiento de la entidad, y que su adecuada operación garantiza la movilidad segura de funcionarios y ciudadanos entre los

diferentes niveles del edificio, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita a la Secretaría contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en mención.

La omisión en la ejecución oportuna y adecuada de las labores de mantenimiento puede acarrear consecuencias legales, administrativas y operativas significativas. Entre ellas se destacan posibles afectaciones a la seguridad de los usuarios, la interrupción en la prestación del servicio, así como la responsabilidad civil, disciplinaria o penal en caso de presentarse incidentes derivados de fallas en el funcionamiento del equipo. Adicionalmente, el incumplimiento de las normas técnicas vigentes, como la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 y la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) AEM 1, podría dar lugar a la imposición de sanciones por parte de los entes de control, incluyendo multas económicas e investigaciones administrativas.

Por las razones expuestas, es necesario establecer un contrato de mantenimiento integral que no solo cubra los servicios rutinarios y preventivos requeridos para el adecuado funcionamiento del ascensor instalado en el CAM, sino que también incluya la atención de mantenimientos correctivos, así como el suministro e instalación de repuestos y componentes que el equipo pueda requerir para su correcto funcionamiento.

Cabe destacar que la firma Panamericana y Andina de Tecnología PAANTEC S.A.S. es el fabricante original del ascensor en mención, lo cual la convierte en el único proveedor técnicamente idóneo para garantizar la compatibilidad, seguridad y cumplimiento de los estándares técnicos establecidos por la normativa aplicable. Su experiencia directa y conocimiento del sistema aseguran una prestación del servicio eficaz, técnica y normativamente adecuada, condiciones que no pueden ser garantizadas por un tercero diferente al fabricante.

En este sentido, y en atención a los principios de la función administrativa, en particular los de eficiencia, economía y responsabilidad, así como al propósito institucional de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, se considera conveniente, procedente y jurídicamente viable celebrar un contrato de prestación de servicios sin pluralidad de oferentes con la firma PAANTEC S.A.S., que asegure el mantenimiento integral del ascensor, permitiendo su funcionamiento permanente y confiable.

La necesidad concreta que la Secretaría de Tránsito e Infraestructura pretende satisfacer con esta contratación es contar con un servicio técnico especializado y permanente de mantenimiento, que garantice el óptimo estado operativo de los ascensores instalados en el CAM, con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y la funcionalidad de las instalaciones institucionales. Este requerimiento ha sido debidamente identificado e incorporado dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia actual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFACCIONES, AL ASCENSOR ELECTROMECÁNICO MARCA PAANTEC, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, será a partir de la firma entre las partes el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de julio de 2026.

VALOR: El valor estimado del contrato a realizar es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.595.360) MCTE IVA incluido**, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260143 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 16 de enero de 2026.

FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán de manera parcial, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución del contrato, y se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la factura correspondiente, siempre que esta se encuentre debidamente acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor del contrato. Para la aprobación del pago, el contratista deberá adjuntar los informes de ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como del suministro e instalación de repuestos; las certificaciones de paz y salvo junto con los respectivos comprobantes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; los soportes de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF, ARL y Cajas de Compensación Familiar; y la certificación bancaria, cuando corresponda.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y desarrollar todos los trabajos necesarios para la realización de las actividades descritas en el objeto del contrato. **2.** Ser diligente y poner a disposición toda su capacidad para la oportuna y adecuada ejecución de las actividades contractuales. **3.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar la debida ejecución del contrato **4.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **5** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **8.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar afiliado y al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **9.** Atender los requerimientos que imparta el supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado **10.** Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del servidor que ejerza la vigilancia y control del contrato y un informe final. **11.** Constituir la garantía única con los amparos establecidos en el presente documento.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO:

Ejecutar la inspección técnica de los sistemas y elementos de confort del ascensor de pasajeros marca PAANTEC, instalado en el Centro Administrativo Municipal – CAM del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, con el propósito de identificar condiciones físicas o ambientales que puedan afectar la seguridad operativa, la integridad del equipo o el confort de los usuarios.

Asimismo, se deberá realizar la aplicación mensual de lubricantes adecuados en puntos críticos de fricción de los componentes mecánicos y móviles, como parte del mantenimiento preventivo rutinario, con el fin de asegurar el funcionamiento eficiente del ascensor, reducir el desgaste prematuro de piezas y prolongar la vida útil del sistema.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con el Plan de Mantenimiento Preventivo mensual, alineado con las recomendaciones del fabricante y conforme a las frecuencias estipuladas en el anexo técnico del contrato. En caso de que, durante la ejecución del mantenimiento preventivo, se evidencien fallas, deterioros o eventos imprevistos que comprometan la operatividad o seguridad del ascensor, se procederá a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, el cual incluye reparaciones de emergencia, reposición de partes y ajustes no planificados, conforme a la propuesta técnica del contratista y la normativa aplicable.

El cronograma de operación contempla la ejecución de seis (6) mantenimientos preventivos al ascensor de pasajeros instalado en el Centro Administrativo Municipal – CAM del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, distribuidos de manera estratégica a lo largo del periodo contractual. El primero de estos mantenimientos se realizará durante los últimos diez (10) días del mes de febrero. Los cinco (5) mantenimientos siguientes se efectuarán de forma mensual durante los primeros días de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio, con el objetivo de asegurar la continuidad operativa y el buen estado del equipo. El quinto y último mantenimiento se llevará a cabo durante los últimos diez (10) días del mes de julio, constituyéndose como una intervención final de cierre técnico, en la cual se verificará integralmente el estado del ascensor, permitiendo consolidar un diagnóstico general del sistema y documentar los resultados del proceso de mantenimiento.

ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor. **2.** Bolsa de repuestos

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla, o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el

contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. PARÁGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO. III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:
Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en la Calle 51 No. 50-10, instalaciones del Centro Administrativo Municipal – CAM del municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el **numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el cual establece que la **modalidad de contratación directa** procede, entre otras causales, **cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado**. Esta disposición ha sido reglamentada mediante el **artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**, que define las hipótesis bajo las cuales se configura dicha inexistencia: (i) cuando una sola persona es titular de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o (ii) cuando una sola persona es proveedor exclusivo del bien o servicio requerido dentro del territorio nacional.

En la presente contratación, se configura la hipótesis de proveedor exclusivo, toda vez que la empresa Panamericana y Andina de Tecnología PAANTEC S.A.S. ostenta la calidad de fabricante original del ascensor marca PAANTEC, ubicado en el Centro Administrativo Municipal – CAM del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, y ha sido formalmente reconocida como proveedor exclusivo de dicha marca en Colombia. Esta exclusividad deriva de una relación comercial directa con el fabricante, lo que genera una barrera de entrada al mercado para otros posibles oferentes, haciendo inviable la aplicación del principio de pluralidad y configurando una causal legal para acudir a la contratación directa.

Adicionalmente, el tipo de contrato que se proyecta corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, conforme a lo establecido en el **numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, el cual permite a las entidades estatales contratar personas naturales o jurídicas para ejecutar actividades

administrativas o especializadas que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Este contrato no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales y debe celebrarse por el tiempo estrictamente necesario para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, y en atención al marco legal vigente, se concluye que la **modalidad de selección aplicable es la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes**, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación. Esta modalidad garantiza la continuidad en la operación del ascensor, la idoneidad técnica del contratista, la preservación de las condiciones de fábrica y la protección del interés general.

4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar, el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, cuenta con un presupuesto de: **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.595.360) IVA incluido IVA incluido**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260143 articulo .00845990168715701** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 16 de enero de 2026 , sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

PROGRAMA	ART	C.C.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02	.00845990168715701	08	Gestión de las necesidades locativas de las unidades administrativas - Mantenimiento CAM	420	$11.595.360
TOTAL					$11.595.360

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores
72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
24101601	Ascensores

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la selección se fundamenta en criterios objetivos. La oferta más favorable es aquella que presenta la mejor relación costo-beneficio para la entidad, evaluada con base en factores técnicos y económicos claramente definidos en los pliegos de condiciones, sin tener en cuenta motivaciones subjetivas como afecto o intereses particulares.

En aplicación de la causal señalada en el numeral 3 del presente estudio previo, procede la contratación directa, siempre que exista un solo oferente capaz de ejecutar el objeto del contrato, y

se compruebe su idoneidad y experiencia específica. Para ello, se tendrán en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos conforme al análisis del sector y el estudio de mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
En consecuencia, se adopta la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, dada la concurrencia de las condiciones previas justificadas.

Factores de selección del contratista:

1. Contar con al menos tres contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, relacionados con el mantenimiento de ascensores electromecánicos o sistemas de transporte vertical.
2. Disponer de equipos, herramientas y recursos técnicos propios para la atención de emergencias y realización de mantenimientos correctivos.
3. Poseer un sistema de comunicación permanente y medios de transporte propios que garanticen la movilización oportuna del personal técnico al lugar de emergencia. Es obligatorio prestar atención durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, especialmente en situaciones críticas como rescate de personas atrapadas, asegurando una respuesta ágil, eficiente y conforme a los protocolos establecidos.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA**), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

2) Calidad Del Servicio: Equivalente al 10% del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

3) Pago De Salarios y Prestaciones Sociales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante la ejecución del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres años más.

4) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de los bienes suministrados, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

Parágrafo. Se deja constancia de que la sociedad **PANAMERICANA Y ANDINA DE TECNOLOGÍA – PAANTEC S.A.S.**, identificada con NIT 860.068.083-4, tiene suscrita con la compañía aseguradora **BBVA Seguros Colombia S.A.** la póliza No. 013101020700, con vigencia desde las 16:00 horas del treinta (30) de marzo de 2025 hasta las 16:00 horas del treinta (30) de marzo de 2026. Dicha póliza ampara, entre otros riesgos, la **Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual** en la modalidad de **ocurrencia**, con un **límite asegurado de hasta $1.000.000.000 por evento y por vigencia**, y se encuentra debidamente respaldada por la propuesta presentada para la celebración del presente contrato.

TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía única deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		Si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		Si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI		Treinta por ciento (30%) del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración del mismo. Nota: No puede ser inferior a

						doscientos (200) SMMLMV.

8.SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CÉSAR ALBERTO VALENCIA
SECRETARIO DE TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Fabian Alonso Garcia Morales	Contratista	
Revisó	Cesar Alberto Valencia Arango	Secretario de tránsito e infraestructura	
Revisó y aprobó contenido jurídico	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la verificación de requisitos y firma de constancia de idoneidad
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Semanalmente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	- Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando se presente la necesidad e informar al área jurídica
5	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha estimada en que se completa la ejecución del contrato: Enero 2026 a diciembre 2026	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica
6	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha estimada en que se completa la ejecución del contrato: Enero 2026 a diciembre 2026	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica